

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 005 2023 00367 00

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR el Juzgado DISPONE:

- 1.- **ADMITIR** el llamamiento en garantía de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., a **LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS**, de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.
- 2.- Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días
- 3.- Como quiera que la sociedad llamada en garantía ostenta la calidad de demandada dentro del presente asunto y ya se encuentra notificada, habrá de notificársele la presente providencia por estado, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(5)**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4551d4d49b729a085df2cc110b2b7cde87ce7f52eff7479e830c779ca841b44**

Documento generado en 04/09/2024 12:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>